

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

12432

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el que se ratifica el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible extraordinario para el periodo 2023 aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, así como se modifican proyectos correspondientes al Plan Anual 2023 y al Plan Anual 2018

La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible, determina en el artículo 20.3 que la Comisión tiene que elaborar un plan anual de impulso del turismo sostenible que fije los objetivos anuales prioritarios, con criterios de equilibrio territorial.

El Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se despliega la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible determina en el artículo 51.1 que, de acuerdo con el que dispone el artículo 20 de la Ley 2/2016, la Comisión tiene que elaborar un plan anual del impulso del turismo sostenible que fije los objetivos anuales prioritarios.

El artículo 44 del Decreto mencionado determina en el punto 2 las competencias del Pleno de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, y en concreto la letra a) dispone la competencia de aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo, el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible.

De acuerdo con el punto 3 de la disposición adicional quinta de la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022, en la redacción otorgada por la disposición final quincena del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de medidas urgentes para reducir la temporalidad para la ocupación pública de las Illes Balears, en fecha 28 de julio de 2022 el Pleno de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible aprobó la propuesta de Plan Anual 2023, a propuesta del Comité Ejecutivo en la misma fecha.

En fecha 1 de agosto de 2022, el Consejo de Gobierno —a pesar de no haber una obligación legal de ratificación del Plan Anual— lo ratificó, atendida la necesidad de su intervención en la aprobación de los proyectos que entonces sean elevados por el consejero competente en materia de Turismo conforme las propuestas seleccionadas por la Comisión.

Más adelante, en fecha 31 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó la propuesta de la Comisión relativa a los proyectos a financiar con el Fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan anual de 2023.

De manera previa, en fecha 26 de octubre de 2018, el Consejo de Gobierno también había aprobado los proyectos a financiar con el Fondo para favorecer el turismo sostenible, correspondientes al Plan Anual de 2018.

Por otro lado, en fecha 18 de diciembre de 2023, el Pleno de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, aprobó una serie de modificaciones y renunciaciones relativas a proyectos aprobados dentro del Plan anual 2023, así como una relativa a un proyecto del Plan anual 2018, para ser elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, en aplicación del artículo 35 letra c) del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, que determina entre las funciones de la Comisión las siguientes: efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno y proponer la adopción de las medidas de suspensión, modificación o cancelación que, si procede, considere oportunas.

También, en fecha 18 de diciembre de 2023, la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible ha aprobado un plan anual extraordinario para el periodo 2023, que tiene que ser publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web a la que se refiere el artículo 20.4 de la Ley 2/2016, en conformidad con el artículo 51.5 del Decreto 35/2016.

Las modificaciones antes mencionadas son las siguientes:

Expediente 2023-023: Inversiones en la modernización y adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias

Antecedentes: para este proyecto ITS-2023-023 se solicitó un importe total de 8.600.000 euros, que permitía incrementar el crédito y dotar varias convocatorias de la línea de inversiones en explotaciones agrarias convocadas al amparo del PDR de las Illes Balears para los años 2019, 2020 y siguientes, si procede, así como ya se explicaba en la memoria del proyecto. Finalmente, se concedieron 6.000.000 de euros para tal fin a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.



La entidad ejecutante será el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).

Se propone modificar el importe total del proyecto a 6.000.000 de euros, que se distribuyen con las finalidades y con las anualidades siguientes:

· Resolución del presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2020, subvenciones para inversiones a las explotaciones agrarias (convocatoria INEA 2020), por un importe de 5.360.601,60 euros; los 639.398,4 euros restantes (para la anualidad 2024) se destinarán a la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes en 2021. La distribución será en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD	2023	2024	2025	Total
IMPORTE	191.817,01 €	2.639.398,40 €	3.168.784,59 €	6.000.000 €

Expediente 2023-044: Promoción de 53 viviendas de protección pública

Antecedentes: Este proyecto se concedió en la Consejería de Movilidad y Vivienda. La entidad ejecutante será el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI). El importe total del proyecto era de 19.830.054,11 euros. El importe concedido con fondo para favorecer el turismo sostenible fue de 13.151.862 euros. Se solicita incrementar el importe total a 20.135.087,62 euros, de los cuales la Dirección general de Vivienda y Arquitectura (GOIB) asumirá 1.065.001,03 euros, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 1.256.000,00 euros, Fondos Next Generation, 2.922.192,00 euros y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, 1.740.042,49 euros, y llega al total de 6.983.235,52 euros.

Se propone modificar el importe total del proyecto, que pasa a 20.135.097,62 euros, y distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

FINANCIACIÓN AÑO 2023	FINANCIACIÓN AÑO 2024	FINANCIACIÓN AÑO 2025	TOTAL
348.667,01 €	10.674.803,91 €	2.128.391,08 €	13.151.862 €

Expediente 2023-019: Menorca agua: modernización de la infraestructura hidráulica

Antecedentes: Este proyecto se concedió al Consell Insular de Menorca, para llevar a cabo intervenciones urgentes en infraestructuras hidráulicas de Menorca, en línea con los objetivos del Plan de Acción Menorca Reserva de Biosfera.

Según la información suministrada por la entidad, el importe del proyecto es de 17.108.323,46 euros, y se concedieron 2.400.000 euros con fondos para favorecer el turismo sostenible. Ni el Consell de Menorca ni los ayuntamientos implicados disponen de la financiación suficiente para su ejecución completa.

Se propone ejecutar el proyecto en dos fases:

Fase 1: con un importe de 10.876.096,64 euros, que incluye los 2,4 millones provenientes de fondos del impuesto de turismo sostenible, y el resto que se financiará con presupuesto propio del Consejo Insular de Menorca y los ayuntamientos. Las actuaciones previstas en esta primera fase son las correspondientes en el área de influencia directa de los municipios de Maó, es Castell, es Mercadal, es Mediodía Grande y Ciutadella.

Fase 2: por un importe de 6.232.226,81 euros no se podrá ejecutar hasta que se obtenga la financiación necesaria.

La entidad ejecutante será el Consell Insular de Menorca.

Expediente 2023-046: Adquisición Castillo de Alaró

Antecedentes: este proyecto se concedió al Consejo Insular de Mallorca, para llevar a cabo la adquisición de la finca llamada Castillo de Alaró.

El importe total del proyecto era de 1.100.600 euros, y se concedieron 1.100.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone asignar los fondos a la anualidad siguiente:

FINANCIACIÓN AÑO 2024	FINANCIACIÓN AÑO 2025	TOTAL
0 €	1.100.000 €	1.100.000 €

Expediente 2023-092: Solarización de espacios públicos con aprovechamiento social de la energía

Antecedentes: Este proyecto se concedió en la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. La entidad ejecutante será el Instituto Balear de la Energía.

El importe total del proyecto era de 4.561.700 euros y se concedieron 1.885.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible. El importe restando lo asume la entidad con fondo de insularidad según la información suministrada por la entidad.

Se propone distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

<i>CRONOGRAMA</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>Total</i>
<i>EJECUCIÓN INSTALACIONES</i>	0 €	35.000 €	900.000 €	950.000 €	1.885.000 €

Expediente 2023-067: Demolición de edificios Don Pepe para el restablecimiento de los valores ecológicos de la zona afectada

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad.

El importe total del proyecto era de 2.214.838,51 euros, y el importe concedido fue el mismo. Ahora la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha presentado la renuncia al proyecto.

Se propone aceptar la renuncia al proyecto y que el importe de 2.214.838,51 euros pase al fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan Anual Extraordinario 2023.

Expediente 2023-065: Facultad de Ciencias - 1a fase

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.

El importe total del proyecto era de 32.629.307,7 euros, y se concedieron 13.380.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

<i>ANUALIDAD 2024</i>	<i>ANUALIDAD 2025</i>	<i>ANUALIDAD 2026</i>	<i>ANUALIDAD 2027</i>	<i>TOTAL</i>
189.666,02 €	4.987.442,20 €	7.506.106,48 €	696.785,30 €	13.380.000 €

El importe total financiado a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible es para llevar a cabo únicamente la primera fase de ejecución del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias.

La entidad ejecutante será la Consejería de Educación y Universidades.

Expediente 2023-093: Impulso a la movilidad para peatones y ciclistas

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Movilidad y Vivienda.

El importe total del proyecto era de 10.000.000 de euros, y se concedieron 1.500.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el importe total del proyecto a 1.500.000 euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

<i>FINANCIACIÓN AÑO 2024</i>	<i>FINANCIACIÓN AÑO 2025</i>	<i>TOTAL</i>
500.000 €	1.000.000 €	1.500.000 €

Este importe se destinará únicamente a la ejecución del proyecto de conexión no motorizada Sant Jordi – Platja d'en Bossa-Eivissa.

La entidad ejecutante será la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.



Expediente 2023-001: Impulso de la economía social y circular

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Medio ambiente y Territorio.

El importe total del proyecto era de 2.000.000 de euros, y se concedieron 2.000.000 de euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
13.600 €	80.000 €	1.880.000 €	26.400 €	2.000.000 €

La entidad ejecutante será la Consejería de empresa, Ocupación y Energía.

Expediente 2023-086: Programa Fomento a la investigación

Antecedentes: Este proyecto se concedió en Consejería Fundes Europeos, Universidad y Cultura. El importe total del proyecto era de 6.899.048,12 euros, y se concedieron 5.000.000 de euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el importe total del proyecto a 5.000.000 de euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
2.198.655,93 €	1.412.563,83 €	1.388.780,24 €	5.000.000 €

El importe total financiado a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible es para llevar a cabo únicamente el programa de Fomento a la r ecerca y por ayudas para empresas y agrupaciones sin ánimo de lucro para apoyar a proyectos de investigación científica.

La entidad ejecutante será la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

Expediente 2023-091: Refugios climáticos, FASE 1, prueba piloto

Antecedentes: Este proyecto se concedió en la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. La entidad ejecutante será el Instituto Balear de la Energía. El importe total del proyecto era de 3.521.100 euros, y se concedieron 317.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el importe total del proyecto a 317.000 euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
115.000 €	152.000 €	50.000 €	317.000 €

El importe es únicamente para llevar a cabo la ejecución de la primera fase del proyecto, que consistirá en:

- Identificación de las principales islas de calor.
- Selección de los espacios públicos de intervención.
- Diseño y ejecución de un proyecto piloto de mitigación a realizar en alguna de las islas de calor seleccionadas.

Expediente 2023-090: Infraestructura ferroviaria corredor de Levante de Mallorca

Antecedentes: Este proyecto se concedió a Servicios Ferroviarios de Mallorca (SFM). El importe total del proyecto era de 120.000.000 de euros y se concedieron 30.000.000 de euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL
500.000 €	500.000 €	9.000.000 €	10.000.000 €	10.000.000 €	30.000.000 €

Según la información suministrada por la entidad, las anualidades 2024 y 2025 corresponden a gasto relativa a la redacción de los proyectos y

estudios correspondientes, y a partir de 2026 se iniciaría la obra.

Expediente 2023-004: Adaptación experimental al cambio climático de los hábitats de las Illes Balears

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Medio ambiente y Territorio.

El importe total del proyecto era de 1.300.000 euros y se concedieron 1.300.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
750.000 €	550.000 €	1.300.000 €

La entidad ejecutante será la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.

Expediente 2023-084: Despliegue del ecosistema de hidrógeno renovable

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. El importe total del proyecto era de 18.755.000 euros y se concedieron 2.000.000 de euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible. Ahora, la Consejería competente ha renunciado al proyecto.

Se propone aceptar la renuncia al proyecto y que este importe de 2.000.000 de euros pase al fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan Anual Extraordinario 2023.

Expediente 2023-094: Desarrollo de una instalación agrovoltaica en Santa Eugènia

Antecedentes: Este proyecto se concedió a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. La entidad ejecutante será el Instituto Balear de la Energía. El importe total del proyecto era de 3.102.718,30 euros y se concedieron 1.461.559 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible. El importe restando lo asume la entidad con fondo de insularidad.

Se propone distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
700.000 €	661.559 €	100.000 €	1.461.559 €

Expediente 2023-006: Ayudas dirigidas a garantizar la calidad de la ocupación

Antecedentes: este proyecto se concedió a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

El importe total del proyecto era de 2.000.000 de euros, y se concedieron 1.000.000 de euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el importe total del proyecto a 1.000.000 de euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
250.000 €	250.000 €	250.000 €	250.000 €	1.000.000 €

El importe de 1.000.000 de euros que se aprobó es únicamente para llevar a cabo la ejecución de las 3 líneas de la convocatoria de la forma siguiente:

- Línea A: Substituir trabajadores acogidos a una excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para la cura de hijos e hijas menores o de familiares en situación de dependencia.
- Línea B: Fomentar la implementación voluntaria de planes de igualdad en empresas de menos de 50 trabajadores.
- Línea C: Implementar medidas de flexibilización laboral en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

La entidad ejecutante será la Consejería de empresa, Ocupación y Energía.

Expediente 2023-018: Mantenimiento del paisaje agrario

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la entidad ejecutante es el Fondo de





Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).

El importe total del proyecto era de 6.000.000 de euros, y se concedieron 2.500.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el importe total del proyecto a 2.500.000 euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

<i>ANUALIDAD 2024</i>	<i>ANUALIDAD 2025</i>	<i>TOTAL</i>
500.000 €	2.000.000 €	2.500.000 €

El importe de 2.500.000 euros es para llevar a cabo únicamente la mide *b*), correspondiendo a la reestructuración de cultivos de árboles frutales tradicionales de las Illes Balears, dado que el cambio climático, la sequía de los últimos años y varias plagas y enfermedades han afectado gravemente el cultivo de estos árboles en nuestras islas. El objetivo de las dos medidas —*a*) y *b*)— es común: mantener el paisaje agrario actual y ambas actuaciones consisten en ayudas a labradores y titulares de explotaciones incluidas en el marco normativo europeo de ayudas.

Expediente 2023-082: Fomento de la micromovilidad eléctrica en las Illes Balears

Antecedentes: este proyecto se concedió en la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.

El importe total del proyecto era de 10.020.000 euros, y se concedieron 1.000.000 de euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

La consejería competente ha presentado una renuncia parcial al proyecto por un importe de 780.000 euros.

Se propone aceptar la renuncia parcial del proyecto y que el importe de 780.000 euros pase al fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan Anual Extraordinario 2023; modificar el importe total del proyecto, que pasa a ser de 220.000 euros, así como asignar el fondo concedido a la anualidad siguiente:

<i>ANUALIDAD 2024</i>	<i>TOTAL</i>
220.000 €	220.000 €

La entidad ejecutante será la Consejería de empresa, Ocupación y Energía.

Expediente 2023-020: Pagos compensatorios para el apoyo de la agricultura de montaña

Antecedentes: Este proyecto se concedió a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. La entidad ejecutante es el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).

El importe total del proyecto era de 2.600.000 euros, y se concedieron 1.300.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el importe total del proyecto, que pasa a 1.300.000 euros, con una anualidad para el año 2024 de 1.300.000 euros.

Este importe ha sido destinado completamente a la convocatoria de la anualidad 2023 (Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas de montaña a las Illes Balears).

Expediente 2023-050: Incremento del suelo público en espacios naturales

Antecedentes: este proyecto se concedió en Consejería de Medio ambiente y Territorio.

El importe total del proyecto era de 3.125.000 euros y se concedieron 3.125.000 euros a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible.

Se propone modificar el objeto del proyecto y ampliarlo a fincas situadas en espacios naturales que resulten necesarias para la conservación de hábitats y/o especies, para el uso público o la gestión de estos espacios. Con esta modificación se amplía la posible adquisición de fincas a lugares que presenten unos elevados valores medioambientales, tanto para la protección de hábitats y especies como para el uso público. Estos lugares tendrán que cumplir, así mismo, los objetivos del proyecto. El importe para la anualidad del 2024 se mantiene en 3.125.000 €.



Expediente 2018-004: Mejora de la accesibilidad y de los observatorios de las albuferas de las Illes Balears

Antecedentes: atendido el incremento de precios en las materias primeras, hay actuaciones que estaban previstas al proyecto inicial que no se podrán llevar a cabo y, por eso, la entidad ha solicitado una modificación del proyecto.

Se propone modificar las actuaciones iniciales previstas al proyecto inicial, reduciendo la magnitud de algunas actuaciones pero ejecutando el presupuesto concedido en su totalidad y logrando igualmente los objetivos generales del proyecto.

Las actuaciones que no se llevarán a cabo son:

- Lote A: En Mallorca no se llevarán a cabo las actuaciones previstas inicialmente al Malecó del Canal del Solo y, en lugar de llevar a cabo el mantenimiento y corrección de 6.000 m, sólo se hará en 3.407,5 m.
- Lote B: En Menorca sólo se adecuarán 420 m de los 1.050 m del Itinerario Azul, y del Itinerario Rojo no se adecuará el mirador, los bancos ni el cartel cerámico.
- Lote C: En Formentera no se hará el panel interpretativo del paisaje.

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, en la sesión de 22 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Ratificar el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible extraordinario para 2023, aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible en fecha 18 de diciembre de 2023, que se anexa a este Acuerdo.

Segundo. Tomar en consideración las modificaciones y renunciaciones elevadas por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, en conformidad con el artículo 20.4 de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas a las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible.

Tercero. Modificar o aceptar la renuncia de los siguientes proyectos correspondientes al Plan anual 2023 y Plan anual de 2018, que quedan en los términos siguientes:

Expediente 2023-023: Inversiones en la modernización y adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias

Modificar el importe total del proyecto a 6.000.000 de euros, que se distribuyen con las finalidades y las anualidades siguientes:

Resolución del presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2020, subvenciones para inversiones a las explotaciones agrarias (convocatoria INEA 2020), por un importe de 5.360.601,60 euros; los 639.398,4 euros restantes (para la anualidad 2024) se destinarán a la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en explotaciones agrarias, correspondientes en 2021. La distribución será en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD	2023	2024	2025	TOTAL
IMPORTE	191.817,01 €	2.639.398,40 €	3.168.784,59 €	6.000.000 €

Expediente 2023-044: Promoción de 53 viviendas de protección pública

Modificar el importe total del proyecto, que pasa a 20.135.097,62 euros, y distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

FINANCIACIÓN AÑO 2023	FINANCIACIÓN AÑO 2024	FINANCIACIÓN AÑO 2025	TOTAL
348.667,01 €	10.674.803,91 €	2.128.391,08 €	13.151.862 €

Expediente 2023-019: Menorca agua: modernización de la infraestructura hidráulica

Ejecutar el proyecto en dos fases:

Fase I: Con un importe de 10.876.096,64 euros, que incluyen los 2,4 millones provenientes de fondos del impuesto de turismo sostenible, y el resto que se financiará con presupuesto propio del Consejo Insular de Menorca y los ayuntamientos. Las actuaciones previstas en esta primera fase son las correspondientes en el área de influencia directa de los municipios de Maó, es Castell, es Mercadal, es Mediodía Grande y Ciutadella.

Fase 2: Por el importe de 6.232.226,81 euros no se podrá ejecutar hasta que se obtenga la financiación necesaria.

La entidad ejecutante será el Consell Insular de Menorca.

Expediente 2023-046: Adquisición Castell de Alaró

Asignar los fondos a la anualidad siguiente:

FINANCIACIÓN AÑO 2024	FINANCIACIÓN AÑO 2025	TOTAL
0 €	1.100.000 €	1.100.000 €

Expediente 2023-092: Solarización de espacios públicos con aprovechamiento social de la energía

Distribuir el importe ya concedido con el fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

CRONOGRAMA	2023	2024	2025	2026	Total
EJECUCIÓN DE INSTALACIONES	0 €	35.000 €	900.000 €	950.000 €	1.885.000 €

Expediente 2023-067: Demolición de edificios Don Pepe para el restablecimiento de los valores ecológicos de la zona afectada

Aceptar la renuncia al proyecto y que el importe de 2.214.838,51 euros pase al fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan Anual Extraordinario 2023.

Expediente 2023-065: Facultad de Ciencias - 1a fase

Distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
189.666,02 €	4.987.442,20 €	7.506.106,48 €	696.785,30 €	13.380.000 €

El importe total financiado a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible es para llevar a cabo únicamente la primera fase de ejecución del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias.

La entidad ejecutante será la Consejería de Educación y Universidades.

Expediente 2023-093: Impulso a la movilidad para peatones y ciclistas

Modificar el importe total del proyecto a 1.500.000 euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

FINANCIACIÓN AÑO 2024	FINANCIACIÓN AÑO 2025	TOTAL
500.000 €	1.000.000 €	1.500.000 €

Este importe se destinará únicamente a la ejecución del proyecto de conexión no motorizada Sant Jordi – Platja d'en Bossa-Eivissa.

La entidad ejecutante será la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.

Expediente 2023-001: Impulso de la economía social y circular

Distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
13.600 €	80.000 €	1.880.000 €	26.400 €	2.000.000 €

La entidad ejecutante será la Consejería de empresa, Ocupación y Energía.

Expediente 2023-086: Programa Fomento a la investigación

Modificar el importe total del proyecto a 5.000.000 de euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
2.198.655,93 €	1.412.563,83 €	1.388.780,24 €	5.000.000 €

El importe total financiado a cargo del fondo para favorecer el turismo sostenible es para llevar a cabo únicamente el programa de Fomento a la investigación y para ayudas para empresas y agrupaciones sin ánimo de lucro para apoyar a proyectos de investigación científica.

La entidad ejecutante será la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

Expediente 2023-091: Refugios climáticos, FASE 1, prueba piloto

Modificar el importe total del proyecto a 317.000 euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
115.000 €	152.000 €	50.000 €	317.000 €

El importe es únicamente para llevar a cabo la ejecución de la primera fase del proyecto, que consistirá en las tareas siguientes:

- Identificación de las principales islas de calor.
- Selección de los espacios públicos de intervención.
- Diseño y ejecución de un proyecto piloto de mitigación a realizar en alguna de las islas de calor seleccionadas.

Expediente 2023-090: Infraestructura ferroviaria corredor de Levante de Mallorca

Distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL
500.000 €	500.000 €	9.000.000 €	10.000.000 €	10.000.000 €	30.000.000 €

Según la información suministrada por la entidad, las anualidades 2024 y 2025 corresponden a gasto relativa a la redacción de los proyectos y estudios correspondientes, y a partir de 2026 se iniciaría la obra.

Expediente 2023-004: Adaptación experimental al cambio climático de los hábitats de las Illes Balears

Distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
750.000 €	550.000 €	1.300.000 €

La entidad ejecutante será la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.

Expediente 2023-084: Despliegue del ecosistema de hidrógeno renovable

Aceptar la renuncia al proyecto y que este importe de 2.000.000 de euros pase al fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan Anual Extraordinario 2023.

Expediente 2023-094: Desarrollo de una instalación agrovoltaica en Santa Eugènia

Distribuir el importe ya concedido con fondo del turismo sostenible en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
700.000 €	661.559 €	100.000 €	1.461.559 €

Expediente 2023-006: Ayudas dirigidas a garantizar la calidad de la ocupación

Modificar el importe total del proyecto a 1.000.000 de euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:



ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
250.000 €	250.000 €	250.000 €	250.000 €	1.000.000 €

El importe de 1.000.000 de euros que se aprobó es únicamente para llevar a cabo la ejecución de las 3 líneas de la convocatoria de la forma siguiente:

- Línea A: sustituir trabajadores acogidos a una excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para la cura de hijos e hijas menores o de familiares en situación de dependencia.
- Línea B: para fomentar la implementación voluntaria de planes de igualdad en empresas de menos de 50 trabajadores.
- Línea C: por la implementación de medidas de flexibilización laboral en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

La entidad ejecutante será la Consejería de empresa, Ocupación y Energía.

Expediente 2023-018: Mantenimiento del paisaje agrario

Modificar el importe total del proyecto a 2.500.000 euros, así como distribuir las anualidades correspondientes al fondo para favorecer el turismo sostenible de la manera siguiente:

ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
500.000 €	2.000.000 €	2.500.000 €

El importe de 2.500.000 euros es para llevar a cabo únicamente la medida *b)*, correspondiendo a la reestructuración de cultivos de árboles frutales tradicionales de las Illes Balears, dado que el cambio climático, la sequía de los últimos años y varias plagas y enfermedades han afectado gravemente el cultivo de estos árboles a nuestras islas. El objetivo de las dos medidas —*a)* y *b)*— es común: mantener el paisaje agrario actual y ambas actuaciones consisten en ayudas a labradores y titulares de explotaciones incluidas en el marco normativo europeo de ayudas.

Expediente 2023-082: Fomento de la micromovilidad eléctrica en las Illes Balears

Aceptar la renuncia parcial del proyecto y que el importe de 780.000 euros pasen al Fondo para favorecer el turismo sostenible del Plan anual extraordinario 2023; modificar el importe total del proyecto, que pasa a ser de 220.000 euros, así como asignar el fondo concedido a la siguiente anualidad:

ANUALIDAD 2024	TOTAL
220.000 €	220.000 €

La entidad ejecutante será la Consejería de empresa, Ocupación y Energía.

Expediente 2023-020: Pagos compensatorios para el apoyo de la agricultura de montaña

Modificar el importe total del proyecto, que pasa a 1.300.000 euros, con una anualidad para el año 2024 de 1.300.000 euros.

Este importe ha sido destinado totalmente a la convocatoria de la anualidad 2023 (Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas de montaña en las Illes Balears).

Expediente 2023-050: Incremento del suelo público en espacios naturales

Modificar el objeto del proyecto y ampliarlo a fincas situadas en espacios naturales que resulten necesarias para la conservación de hábitats y/o especies, para el uso público o la gestión de estos espacios. Con esta modificación se amplía la posible adquisición de fincas a lugares que presenten unos elevados valores medioambientales, tanto para la protección de hábitats y especies como para el uso público. Estos lugares tendrán que cumplir, así mismo, los objetivos del proyecto. El importe para la anualidad del 2024 se mantiene en 3.125.000 €.

Expediente 2018-004: Mejora de la accesibilidad y de los observatorios de las albuferas de las Illes Balears

Modificar las actuaciones iniciales previstas al proyecto inicial, reduciendo la magnitud de algunas actuaciones pero ejecutando el



presupuesto concedido totalmente y logrando igualmente los objetivos generales del proyecto.

Las actuaciones que no se llevarán a cabo son:

- Lote A: En Mallorca no se llevarán a cabo las actuaciones previstas inicialmente al Malecó del Canal del Sol y, en lugar de llevar a cabo el mantenimiento y corrección de 6000 m, sólo se hará a 3.407,5 m.
- Lote B: En Menorca sólo se adecuarán 420 m de los 1.050 m del Itinerario Azul, y del Itinerario Rojo no se adecuará el mirador, los bancos ni el cartel cerámico.
- Lote C: En Formentera no se hará el panel interpretativo del paisaje.

Cuarto. Considerar modificados en estos términos los acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2022 y 26 de octubre de 2018 relativos a la aprobación de proyectos a financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible.

Quinto. Ordenar la publicación del Plan Anual Extraordinario para 2023 y este Acuerdo, en *el Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web específica a la que se refiere el artículo 20.4 de la Ley 2/2016.

Palma, 22 de diciembre de 2023

La secretaria del Consejo de Gobierno

Antònia Maria Estarellas Torrens





GOVERN
ILLES
BALEARS

**PLAN ANUAL DE IMPULSO DEL TURISMO
SOSTENIBLE EXTRAORDINARIO
PARA EL PERÍODO 2023**





Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible Extraordinario para el Período 2023

La Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible (de ahora en adelante LIET), creó y reguló los elementos esenciales del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears, como también el fondo para favorecer el turismo sostenible y la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

El impuesto que se establece por medio de la LIET se destina, por un lado, a compensar a la sociedad balear por el coste medioambiental y social que comporta el ejercicio de determinadas actividades que distorsionan o deterioran el medio ambiente en el territorio de las Illes Balears, y, por otro, a mejorar la competitividad del sector turístico por medio de un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago, que, además, combata la precariedad laboral.

La LIET creó igualmente el fondo para favorecer el turismo sostenible, que se tiene que nutrir con los ingresos derivados de este impuesto, destinado íntegramente a financiar los gastos y las inversiones que decida el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, órgano en que participan las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales.

La LIET se desarrolló reglamentariamente mediante el Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el cual se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible (a partir de ahora D35/16). Este Decreto contiene, entre otros, la regulación del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible (artículo 51), por el cual se fijan los objetivos anuales prioritarios con criterios de equilibrio territorial.

El Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el cual se reorganiza, se reestructura y se regula la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (en adelante AETIB), establece como finalidad que la AETIB es la entidad encargada de la gestión del fondo; de apoyar administrativamente a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, y de hacer el seguimiento y el control de los proyectos aprobados, entre otras tareas. Este Decreto ha sido modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero, de modificación de los Estatutos de la AETIB.





Mediante la disposición final decimoquinta del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears, se modifica la disposición adicional 5.3 de la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2022, se ratificó el Plan Anual del Impulso del Turismo Sostenible 2023, y, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2022, se aprobaron los proyectos que se tenían que financiar con este Plan.

Esto implicó una reducción muy significativa de los plazos, ya escasos de forma ordinaria, en la tramitación del Plan Anual, lo cual comportó que se tramitara por el procedimiento de urgencia.

Esta reducción de los plazos afectó a la presentación de proyectos y en muchos casos implicó que no hubiera un proyecto estructurado detrás. Este hecho conlleva que se hayan aprobado proyectos que todavía tardarán mucho tiempo en poder iniciarse. Este es uno de los motivos por los cuales se quiere reflejar el carácter plurianual de los proyectos en este Plan Extraordinario: poder realizar inversiones reales en el tiempo conscientes de los plazos de ejecución.

También se tiene que tener en cuenta que, dado el cambio de estructura de consejerías como consecuencia del nuevo equipo de gobierno, se han presentado renunciaciones a la ejecución de algunos proyectos y modificaciones respecto al establecimiento del calendario de otros proyectos, que han propiciado dar un paso adelante.

Por lo tanto, el Plan Extraordinario quiere reflejar el carácter plurianual de los proyectos, de forma que no se otorgue inicialmente en un ejercicio todo el importe que se solicite, sino que el importe pase a ser plurianual.

La apuesta del Gobierno de las Illes Balears por impulsar un ambicioso programa de inversiones estratégicas que apuntalen la recuperación económica y favorezcan el avance hacia la diversificación del modelo económico balear y la transformación hacia una economía más verde, digital y resiliente encuentra una oportunidad histórica de financiación en el Plan de Recuperación para Europa cuyas prioridades coinciden con





GOVERN
ILLES
BALEARS

los cambios que se quieren propiciar en las Illes Balears. Pero, más allá de los fondos europeos, la Estrategia de Inversiones de las Illes Balears 2030 (de ahora en adelante EIIB2030) prevé que las inversiones estratégicas puedan disponer de otros fondos de financiación, entre los cuales se incluyen los fondos procedentes de la recaudación del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible. Por este motivo, también es adecuada esta convocatoria extraordinaria para que proyectos no financiados totalmente con fondos del Plan de Recuperación (conocidos como MRR) puedan disfrutar de financiación proveniente del impuesto del turismo sostenible para, así, poder realizar la totalidad del proyecto.

Por otro lado, tendrán especial importancia en este Plan Extraordinario las actuaciones destinadas a la garantía del suministro urbano de agua a la población. Esta necesidad de ayudar a los municipios es consecuencia de la carencia de infraestructuras de garantía para el suministro urbano de agua potable que sufren estos núcleos, sobre todo los más pequeños, donde a veces no hay infraestructuras de extracción y almacenamiento suficientes para hacer frente a los incrementos de demanda que se dan de forma puntual o estacional a causa del aumento de temperatura y de población.

Dentro de estas actuaciones y en línea con la EIIB2030, dado que las actuaciones de ahorro contribuirán a la sostenibilidad y al objetivo específico del ciclo del agua, serán actuaciones objeto de financiación aquellas que permitan la mejora de la eficiencia de los abastecimientos y la disminución de las pérdidas de agua en las redes de distribución.

No obstante, tampoco se tienen que dejar de potenciar medidas que posibiliten la inversión y la modernización de las zonas turísticas, especialmente de aquellas zonas turísticas maduras, como tampoco las actuaciones tendentes al beneficio del producto turístico en conjunto y la desestacionalización turística mediante proyectos que sean un incentivo para la oferta de las Illes Balears.

Finalmente, se pretende potenciar la formación, dado que el mayor reto al cual se enfrenta el sector turístico es profesionalizar la actividad mediante las personas que trabajan en él. Las personas que prestan sus servicios en este sector tan importante para las Illes Balears no cuentan con la formación adecuada, lo cual hace que las empresas relacionadas con el turismo sufran la carencia de personal cualificado.





GOVERN
ILLES
BALEARSES

Por ello, de conformidad con el artículo 20.3 de la LIET y con el capítulo III del título IV del D35/16, se redacta este Plan Extraordinario con cargo al período 2023.

Capítulo I

Objeto

Artículo 1

El fondo para favorecer el turismo sostenible tiene como finalidad financiar, totalmente o parcialmente, los gastos y las inversiones derivadas de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, con objeto de impulsar un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago de las Illes Balears.

A la vez, el fondo también tiene que contribuir al desarrollo de la EIIB 2030, que apuesta por avanzar decididamente en la transformación del modelo económico y social de las Illes Balears para hacerlo más resiliente, diversificado e innovador; más competitivo, productivo y digital, más sostenible y equilibrado territorialmente, y más inclusivo y cohesionado.

Asimismo, tiene que potenciar los principios generales de la economía circular previstos en los artículos 94 y 95 de la Ley 8/2012, de 15 de junio, del turismo de las Illes Balears.

Artículo 2

Por medio de este Plan Anual se fijan los objetivos prioritarios, con criterios de equilibrio territorial entre las islas, de forma que la aplicación de los recursos del fondo para favorecer el turismo sostenible se haga proporcionalmente al peso de cada isla en el conjunto del archipiélago y a las necesidades efectivas de cada isla respecto de las actuaciones prioritarias susceptibles de ser financiadas con cargo al fondo mencionado.

Este Plan se tiene que publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tras haberse aprobado por la Comisión.





GOVERN
ILLES
BALEARS

Capítulo II Objetivos prioritarios del Plan Anual

Artículo 3

1. La tipología de proyectos objeto de financiación con esta convocatoria extraordinaria es la siguiente:

- a) Proyectos finalizados a partir del 1 de enero de 2023: los proyectos finalizados antes de la convocatoria al igual que los proyectos iniciados tendrán que cumplir los objetivos de la convocatoria.
- b) Proyectos que han iniciado la ejecución antes de la convocatoria: estos proyectos podrán recibir el importe solicitado y aprobado por la Comisión de ITS del proyecto, siempre que el cronograma de ejecución sea claro y adecuado. De no ser así, la entidad podrá recibir la financiación correspondiente a un máximo de dos anualidades o el importe necesario para el inicio de la primera fase de ejecución del proyecto. Antes de que finalice esta fase, la entidad podrá solicitar la financiación correspondiente para poder llevar a cabo la finalización del proyecto.
- c) Proyectos en fase de licitación: para justificar que se encuentra en esta fase, la entidad tendrá que acreditar que el proyecto objeto de financiación se podrá licitar en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de la financiación. Estos proyectos podrán recibir el importe solicitado y aprobado por la Comisión de ITS, siempre que el cronograma de ejecución sea claro y adecuado. De no ser así, la entidad podrá recibir la financiación correspondiente a un máximo de dos anualidades o el importe necesario para el inicio de la primera fase de ejecución del proyecto. Antes de que finalice esta fase, la entidad podrá solicitar la financiación correspondiente para poder llevar a cabo la finalización del proyecto.
- d) Preparación de nuevos proyectos: se trata de financiar la preparación y la redacción de proyectos que por envergadura, interés general y dificultad técnica en la redacción y obtención de permisos estén en una fase incipiente y no tengan todavía un proyecto redactado por ejecutar. En esta modalidad, en caso de que se obtenga la financiación, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses para poder redactar el proyecto. En el supuesto de que en este plazo no se haya redactado o preparado el proyecto, se tiene que





GOVERN
ILLES
BALEARS

penalizar a la entidad con la revocación de la financiación y se tiene que iniciar el procedimiento de reintegro de esta. La financiación de la ejecución del proyecto se puede volver a solicitar a la Comisión.

2. Una vez establecida la tipología de proyectos, los objetivos prioritarios de esta convocatoria extraordinaria son parte de los establecidos en el artículo 19.3 de la LIET y tienen una prioridad especial aquellos proyectos que se engloban en los objetivos siguientes y que han obtenido financiación parcial dentro del Plan de Recuperación y Resiliencia, por lo cual tienen unos plazos más ajustados y una tramitación específica.

Los objetivos prioritarios de este Plan Extraordinario son:

- a) La protección, la preservación, la modernización y la recuperación del medio natural, rural, agrario y marino.
- b) El fomento de la desestacionalización, la creación y la activación de productos turísticos practicables en temporada baja, y la promoción del turismo sostenible y de temporada baja, con una especial incidencia en los proyectos vinculados a la cultura y el deporte, y aquellos proyectos para mejorar las zonas turísticas maduras o en fase de maduración con el objetivo de mejorar la desestacionalización de la zona, incluyendo proyectos que mejoren la conectividad en las Illes Balears.
- c) La recuperación y la rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- d) El impulso de proyectos de búsqueda científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) que contribuyan a la diversificación económica, la lucha contra el cambio climático o relacionados con el ámbito turístico.
- e) La mejora de la formación y la calidad del empleo y el fomento del empleo en temporada baja.

No obstante, una vez establecidos los que tienen que ser los objetivos prioritarios de este Plan Extraordinario, se podrá presentar cualquier proyecto admitido en la normativa que regula el impuesto del turismo sostenible.

Capítulo III

Marco de actuación

Artículo 4





GOVERN
ILLES
BALEARS

En cuanto al ámbito temporal, los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo en esta convocatoria extraordinaria pueden ser proyectos finalizados a partir del 1 de enero 2023; los proyectos que cuentan con actuaciones que ya se han empezado a llevar a cabo, o bien los proyectos de los cuales no se ha llevado a cabo ninguna actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3. En cualquier caso, la entidad beneficiaria tendrá que tener en cuenta que, desde la notificación de la resolución de concesión, dispondrá de los siguientes plazos máximos para la ejecución del proyecto:

- a) Si se trata de un proyecto de una inversión en el cual no se depende de otras administraciones para llevar a cabo la licitación del proyecto, el plazo máximo de ejecución tiene que ser de 36 meses, con la posibilidad de una única prórroga de doce meses.
- b) Si se trata de proyectos con una inversión que lleva implícita la intervención de otras administraciones en la fase previa del proyecto o durante la ejecución y para la tarea administrativa (permisos de diferentes administraciones, convenios con diferentes administraciones, etc.), el plazo máximo de ejecución tiene que ser de 48 meses, con la posibilidad de una prórroga de 24 meses.
- c) Si se trata de un proyecto que tan solo contiene gastos corrientes para la ejecución del proyecto, el plazo máximo de ejecución tiene que ser de 24 meses, con una posibilidad de prórroga de doce meses.

Estos plazos son máximos y, en el caso de que el proyecto no se haya finalizado en estos plazos, se podrá otorgar un prórroga extraordinaria siempre que existan circunstancias de interés general, aunque esta puede implicar la penalización de hasta el 10 % del importe concedido.

El plazo máximo de ejecución tiene que estar determinado en la resolución de concesión en función del presupuesto aportado y la tipología del proyecto.

Artículo 5

En cuanto a las personas beneficiarias:

1. Pueden presentar proyectos las administraciones públicas que forman parte de la Comisión. En el caso del Gobierno de las Illes Balears, las consejerías tendrán que presentar los proyectos de las entidades que dependen de ellas e indicar, mediante el modelo correspondiente, la entidad pública que asume la ejecución del proyecto.





GOVERN
ILLES
BALEARS

En el caso de los consejos insulares, del Ayuntamiento de Palma y del Ayuntamiento de Eivissa, los proyectos que presenten tienen que ser aquellos que asuman estos directamente.

2. Las entidades que forman parte de la Comisión que no constituyan Administración pública no podrán ser receptoras directas de subvención del Gobierno de las Illes Balears, dado que esta se tiene que conceder, si procede, a la administración que, de acuerdo con el artículo 20 de la LIET, se haga cargo del proyecto y lo ejecute.

3. En el caso de los ayuntamientos de la isla de Mallorca, los proyectos se tendrán que presentar mediante la FELIB y tan solo serán objeto de valoración cuando queden acreditados que el proyecto tiene un alcance superior al del municipio o el interés supramunicipal del proyecto que se tiene que financiar, y tiene que ser beneficiario de la subvención el ayuntamiento que ejecute el proyecto.

En el caso de los ayuntamientos de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, los proyectos se tendrán que presentar mediante la FELIB o el consejo insular correspondiente y tan solo serán objeto de valoración cuando queden acreditados que el proyecto tiene un alcance superior al del municipio o el interés supramunicipal del proyecto que se tiene que financiar, y tiene que ser beneficiario de la subvención el ayuntamiento que ejecute el proyecto.

Artículo 6

En cuanto a la presentación de proyectos, plazos e importes, las solicitudes relativas a los proyectos por financiar se tienen que presentar de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 52 del D35/2016 y las peculiaridades que se establecen en este Plan:

- a) La presentación de las solicitudes se tiene que hacer según el formulario establecido y siempre se tendrá que tramitar electrónicamente mediante el sistema creado *ad hoc*, que se encuentra disponible en el sitio web www.illessostenibles.travel. La información y el resto de documentación necesaria se encuentran disponibles en el sitio web www.illessostenibles.travel.
- b) Se tiene que rellenar un único formulario de solicitud de proyecto.
- c) Se podrán presentar proyectos por fases de ejecución, siempre que las fases





GOVERN
ILLES
BALEARSES

lleguen a la cuantía mínima de presupuesto establecida en este Plan. Además, hay que tener en cuenta que, para que sea factible la financiación de alguna o algunas de las fases de un proyecto de más alcance, estas fases tienen que tener identidad por sí mismas, de forma que su ejecución tenga sentido y permita la puesta en marcha independientemente de la posible futura ejecución de nuevas fases. En caso contrario, la solicitud de financiación con cargo al fondo se tendrá que presentar para la globalidad del proyecto.

- d) El plazo de presentación de solicitudes relativas a los proyectos por financiar empezará el 15 de febrero de 2024 y finalizará el 15 de marzo de 2024.
- e) A todos los efectos, no se valoran los proyectos que no superen la cuantía mínima de 1.000.000 de euros (IVA incluido), salvo los de la isla de Formentera donde, dadas sus características, la cuantía mínima se establece en 500.000 euros (IVA incluido).

Capítulo IV

Documentación de los proyectos

Artículo 7

Las solicitudes se tienen que formalizar a través de la sede electrónica de la AETIB con la documentación siguiente:

1. Para los proyectos incluidos en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo 3, se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a)* Solicitud siguiendo el modelo normalizado que se adjunta y que está disponible en el sitio web a que se refiere el artículo 20.4 de la LIET.
- b)* Una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - 1º. Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales, para el mismo concepto. En el supuesto de que el proyecto ya haya obtenido financiación del fondo de recuperación y resiliencia, se tendrá que indicar el importe solicitado o el importe concedido.
 - 2º. Conformidad, si procede, con que el proyecto cumple la normativa de aplicación.





GOVERN
ILLES
BALEARS

3º. En el supuesto de actuaciones correspondientes a las líneas 2 y 3 del capítulo IX de este Plan, que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

c) Acreditación de la aprobación por el órgano competente de la entidad ejecutora del proyecto objeto de presentación a la convocatoria pública.

d) En el caso de los proyectos presentados por la Administración o por la FELIB, el modelo formalizado y cumplimentado por el ayuntamiento que tenga que ejecutar el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en los anexos 2 y 2A del Plan.

e) Una memoria general explicativa del proyecto y de su adecuación al Plan Extraordinario de Impulso del Turismo Sostenible, firmado por la persona que tiene la representación legal de la entidad que ejecutará el proyecto. El informe del proyecto de inversión y de las actuaciones tiene que incluir:

1º. La justificación de la necesidad de la actuación, teniendo en cuenta la adecuación de esta al objeto del Plan Anual, y la justificación del encaje del proyecto como objetivo prioritario o en una de las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET.

2º. La descripción detallada de las actuaciones que se proponen (ligada al estudio de viabilidad económica del proyecto), como también de las principales necesidades, objetivos y actuaciones que tiene que lograr el proyecto.

3º. Si procede, los planos de ubicación de las actuaciones y el entorno, y también fotografías del estado del espacio, las instalaciones o los elementos de la actuación antes de la realización de la inversión.

El formato y la extensión del informe general tiene que ser de un máximo de cinco páginas (incluida la documentación gráfica) en formato DIN A4.

f) Un estudio de viabilidad económica (firmado por la persona responsable de la economía de la entidad que ejecuta el proyecto) en el cual se haga constar el coste previsto del gasto o la inversión y también, si procede, el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes que se puedan generar. Igualmente, se tiene que hacer constar si el proyecto dispone de otra fuente de financiación.





GOVERN
ILLES
BALEARS

Se tendrá que adjuntar una propuesta de calendario con los importes anuales estimados por anualidad para poder confeccionar el plurianual.

1º. El estudio de viabilidad económica tiene que cuantificar de forma estimativa los costes y los beneficios que se obtendrían de la ejecución de las actuaciones, aunque no siempre sean traducibles directamente a cifras económicas.

2º. En cuanto al coste previsto del gasto o la inversión, el estudio de viabilidad económica tiene que cuantificar de una forma clara y *a priori* el presupuesto completo y detallado del proyecto donde figuren todos los gastos y los ingresos del proyecto que se presenta a la convocatoria, con la indicación del IVA y el resto de impuestos, si corresponden. También se tiene que incluir un detalle de la distribución de este presupuesto por anualidades, de acuerdo con el calendario de ejecución previsto del proyecto y en cada anualidad se tiene que señalar de qué manera se tiene que recibir el fondo: si por capítulo IV, transferencias corrientes, capítulo VII, transferencias de capital, o una combinación de ambas transferencias, especificando cada una de estas.

3º. Igualmente, tiene que cuantificar la parte del presupuesto del proyecto para el cual se solicita la financiación mediante el fondo, con la indicación del IVA y el resto de impuestos, si corresponden.

4º. Sobre el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes, el estudio de viabilidad económica tiene que ofrecer información expresada en euros/año. Si el resultado del gasto de mantenimiento y gastos recurrentes es cero o si una vez hecha la inversión el coste de mantenimiento es inferior al original, se tiene que justificar adecuadamente.

5º. En el supuesto de que el proyecto disponga de otra fuente de financiación, el estudio de viabilidad económica tiene que indicar el programa al cual se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que supone del coste total del proyecto, si se encuentra en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se ha solicitado.

- g) Un estudio de viabilidad jurídica de la actuación por financiar, firmado por la persona responsable de los servicios jurídicos de la entidad que ejecutará el proyecto, de que esta se adecúa a los objetivos del Plan, de acuerdo con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal, autonómico, insular y local.
- h) Un cronograma de ejecución del proyecto, que tiene que hacer constar las





GOVERN
ILLES
BALEARS

diversas actuaciones concretas que sean necesarias para ejecutarlo, con mención especial a la parte de estas actuaciones que requiera la intervención de otras administraciones o de particulares ajenos a los promotores del proyecto, como también el estado de las actuaciones en aquellos proyectos ya iniciados.

El calendario de ejecución del proyecto tiene que expresar tanto el plazo de ejecución del proyecto, en meses, desde el momento en que se selecciona, como la duración total prevista del proyecto. Asimismo, se tiene que incluir el importe de gasto correspondiente a cada período temporal establecido en el calendario.

En el supuesto de que el proyecto forme parte de un proyecto de más alcance que se prevé desarrollar por fases y para el cual tan solo se solicite la financiación de una o algunas de las fases, tendrá que quedar acreditada en el calendario la previsión de las futuras fases.

- i) Si en el momento de la aprobación de este Plan Anual se ha aprobado el desarrollo reglamentario de la Ley de consultas de la CAIB, la persona solicitante tendrá que adjuntar una memoria del proceso de participación ciudadana seguido a la hora de la presentación del proyecto.
- j) Toda la información adicional que la entidad que presenta el proyecto pueda considerar relevante.
- k) Un certificado de la persona competente de la entidad por el cual se asegura que el proyecto presentado se encuentra en ejecución o redactado, si procede.

2. Para los proyectos incluidos en el apartado del artículo 3, se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud según el modelo normalizado que se adjunta y que está disponible en el sitio web a que se refiere el artículo 20.4 de la LIET.
- b) Una declaración responsable relativa a la existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales, por el mismo concepto.
- c) En el caso de los proyectos presentados por la Administración o por la FELIB, el modelo formalizado y cumplimentado por el ayuntamiento que tenga que ejecutar el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en los anexos 2 y 2A del Plan.
- d) Una memoria general explicativa del proyecto y de su adecuación al Plan





GOVERN
ILLES
BALEARS

Extraordinario de Impulso del Turismo Sostenible, firmado por la persona que tiene la representación legal de la entidad que ejecutará el proyecto.

- e) Un estudio de viabilidad económica (firmado por la persona responsable de la economía de la entidad que ejecuta el proyecto) en el cual se haga constar el coste previsto del gasto o la inversión y también, si procede, el coste anual inherente al mantenimiento de la inversión y al resto de gastos recurrentes que se puedan generar. Igualmente, se tiene que hacer constar si el proyecto dispone de otra fuente de financiación.
- f) Se tendrá que establecer y adjuntar un calendario orientativo.
- g) Un estudio de viabilidad jurídica de la actuación por financiar, firmado por la persona responsable de los servicios jurídicos de la entidad que ejecutará el proyecto, de que esta se adecúa a los objetivos del Plan, de acuerdo con la normativa vigente de ámbito europeo, estatal, autonómico, insular y local.
- h) Un cronograma de ejecución del proyecto.

Artículo 8

Todos los documentos se tienen que presentar firmados electrónicamente por la entidad que ejecutará el proyecto, a excepción de las personas beneficiarias del artículo 5.2, las cuales tendrán que presentar los anexos 2 y 2A firmados por la entidad que presenta el proyecto.

Artículo 9

En el supuesto de que la solicitud no esté completa o de que no se acompañe de la documentación pertinente, se tiene que requerir a la entidad que ejecuta el proyecto que en un plazo de diez días hábiles enmiende la documentación aportada.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes que se establecen en estas bases comporta la inadmisión de la solicitud.

Asimismo, la presentación de las enmiendas fuera de plazo o la no presentación de las enmiendas comporta el archivo del trámite.





Capítulo V

Procedimiento de concesión

Artículo 10

El órgano competente para analizar, valorar y seleccionar previamente los proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible es el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

Finalizado el plazo de enmienda de documentación, el personal técnico de la AETIB tiene que valorar, con el apoyo, si procede, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, los criterios objetivos que se establecen en este Plan. A continuación, la valoración de los criterios objetivos junto con la documentación de los proyectos presentados se pondrá a disposición del grupo de trabajo para que pueda proceder a la valoración de los criterios subjetivos y emitir el correspondiente informe de valoración.

Artículo 11

Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo con el informe de valoración de los proyectos del grupo de trabajo, el Comité Ejecutivo asumirá, de manera separada y motivada, su propuesta de selección de cada proyecto por ejecutar con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible, que tiene que elevarla al Pleno para que la apruebe y que se tiene que llevar a cabo en un plazo máximo de diez días naturales.

Artículo 12

La propuesta de resolución y la memoria extraordinaria del Plan tienen que ser motivadas y tienen que aprobar la selección de proyectos o actuaciones que se pueden financiar, y tienen que hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 13

La persona titular de la consejería competente en materia de turismo será quien eleve





la propuesta del Pleno al Consejo de Gobierno.

Artículo 14

La aprobación de proyectos por el Consejo de Gobierno está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan desprender de la ejecución de estos.

Artículo 15

Las entidades beneficiarias, a excepción de la Administración de la CAIB y los entes del sector público instrumental, tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención del proyecto según el modelo normalizado (anexo 4).

El plazo de presentación del documento de aceptación es de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Capítulo VI Publicidad del Plan Anual

Artículo 16

Este Plan, una vez aprobado por la Comisión y ratificado por el Consejo de Gobierno, tiene que ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Artículo 17

A efectos del cumplimiento de lo que se dispone en el tercer párrafo del punto 2 del artículo 20 de la LIET, en cuanto a las convocatorias públicas con periodicidad anual, se determina que, al margen de la publicación en el BOIB y en el sitio web específico de este Plan, las administraciones y otras entidades que pueden presentar proyectos a la Comisión podrán publicar este hecho en sus páginas webs.

Artículo 18

Se faculta a la AETIB para llevar a cabo las tareas de comprobación del cumplimiento de





GOVERN
ILLES
BALEARS

la obligación de publicidad, y, si procede, para emitir las peticiones de cumplimiento de esta. Además, tendrá que encargarse de la comunicación de los proyectos dentro de las Illes Balears y fuera de estas.

Capítulo VII

Recursos económicos del fondo

Artículo 19

Con relación a este Plan Extraordinario, los recursos provienen de la redistribución plurianual de los proyectos ya aprobados para el año 2023. De los más de ciento treinta y ocho millones de euros aprobados oportunamente, tras la reprogramación plurianual 2023-2024 (71.734.087,28 euros), se liberan 66.603.651,23 euros relativos a importes previstos para próximas anualidades, 2025 a 2028. Por ello, dada la reprogramación plurianual, a cargo del Plan Anual 2025: 20.729.181,70 euros; Plan Anual 2026: 19.832.845,72 euros; Plan Anual 2027: 11.046.785,30 euros, y Plan Anual 2028: 10.000.000,00 euros, estos importes quedan afectados, dentro de cada uno de los planes anuales mencionados, a los proyectos del Pla 2023, de conformidad con el anexo donde se indica la relación de estos y sus importes para las anualidades mencionadas.

Artículo 20

Al importe mencionado, hay que añadirle el de las renunciaciones que ha ido recibiendo la AETIB de proyectos relativos a planes anteriores al de 2023. En concreto, han sido los siguientes:

2017-039 Tecno industrias de aguas, por importe de 1.092.838,66 euros.

2019-118 Reforma del Albergue de la Victoria, por importe de 1.676.185,07 euros.

Es decir, un total de 2.769.023,73 euros.

La estimación indicada de la recaudación del impuesto durante el año 2023 se tendrá que ajustar posteriormente con el resultado de la liquidación definitiva de la recaudación en el ejercicio 2023.





GOVERN
ILLES
BALEARS

Artículo 21

Al subtotal mencionado del artículo 20, hay que añadirle los importes de las renunciaciones que ha ido recibiendo la AETIB de proyectos relativos al actual Plan 2023. En concreto, han sido los siguientes:

2023-067 Demolición edificios Don Pepe para el restablecimiento de los valores ecológicos en la zona afectada, por importe de 2.214.839,00 euros.

2023-084 Desarrollo del ecosistema de hidrógeno renovable, por importe de 2.000.000,00 euros.

2023-082 Fomento de la micromovilidad eléctrica en las Illes Balears, por importe de 780.000,00 euros.

Es decir, un total de 4.994.839,00 euros.

Artículo 22

Por lo tanto, la suma de los importes indicados en los artículos 19, 20 y 21 asciende a la cantidad total siguiente:

Artículo 19, reprogramación de proyectos aprobados en el Plan 2023: 66.603.651,23 euros.

Artículo 20, renunciaciones de proyectos anteriores al Plan 2023: 2.769.023,73 euros.

Artículo 21, renunciaciones de proyectos relativos al Plan 2023: 4.994.839,00 euros.

Es decir, un total de 74.367.513,96 euros. Este importe total no se tiene que reflejar en la sección presupuestaria correspondiente de los presupuestos de 2023 ni de 2024, dado que todos los fondos mencionados en los artículos del 19 al 21 ya están a disposición de la AETIB.

Artículo 23

En la fecha de aprobación de este Plan Anual no se ha podido certificar la existencia de desviaciones positivas en los proyectos ejecutados ya liquidados. En el supuesto de que haya desviaciones finales de los proyectos de los planes anuales anteriores, estas se incorporarán a los planes posteriores.





GOVERN
ILLES
BALEARS

Artículo 24

La propuesta de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos por financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan de 2023 se corresponde con las proporciones que, respecto del peso de cada isla en el conjunto de las Illes Balears, se tienen que tomar como referencia y que son las que, para cada isla y con un carácter de mínimo y de máximo, se establecen en el artículo 51.3 del D35/2016.

Artículo 25

La compensación de las desviaciones acumuladas de los ejercicios anteriores se llevará a cabo en posteriores planes sobre la base de los márgenes de distribución territorial de cada isla establecida en el D35/2016.

Capítulo VIII

Líneas de actuación

Artículo 26

En función de la naturaleza de los miembros de la Comisión que presenten los proyectos para que sean valorados y seleccionados, si procede, por la Comisión y finalmente aprobados por el Consejo de Gobierno, se establecen tres líneas de actuación:

Línea 1. Proyectos de ejecución directa por la Administración de la Comunidad Autónoma y los entes instrumentales de esta.

Línea 2. Proyectos de ejecución directa por los consejos insulares, el Ayuntamiento de Palma y el Ayuntamiento de Eivissa, y proyectos de ámbito de interés supramunicipal o un alcance territorial superior al del municipio presentados por corporaciones locales a través de la FELIB o de los consejos insulares correspondientes por razón del territorio.

Línea 3. Proyectos de ejecución indirecta por la Administración de la Comunidad





GOVERN
ILLES
BALEARS

Autónoma por las entidades locales.

Capítulo IX

Valoración de los proyectos

Artículo 27

Los proyectos presentados de acuerdo con este Pla tienen que ser valorados en función de:

- a)** Las actuaciones previstas en el artículo 19.3 de la LIET.
- b)** Su contribución al desarrollo de la Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030, específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan.
- c)** Los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del D35/2016.

Artículo 28

En la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades, se tienen que ponderar los aspectos siguientes hasta un máximo de 100 puntos.

El contenido y la puntuación son:

1. Memoria explicativa (máximo de 65 puntos).
2. Por fórmula (máximo de 35 puntos).

1. Puntuación de la memoria explicativa (máximo de 65 puntos)

1.1. Justificación de la intervención (máximo de 35 puntos)

1.1.1. El interés público y estratégico (máximo de 15 puntos)

Razones en las cuales se fundamenta el proyecto con indicación expresa de los principales datos de urgencia, necesidad, singularidad o interés público.





GOVERN
ILLES
BALEARS

Se tienen que tener en cuenta los criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental. Adicionalmente, se tendrá que tener en cuenta el encaje y la contribución al desarrollo de la EIIB 2030, de acuerdo con los criterios generales para la valoración de los proyectos estratégicos que se prevén en el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030.

1.1.2. La repercusión social (máximo de 10 puntos)

Indicación de la incidencia social del proyecto y los procesos de participación ciudadana en el momento de la elección de presentación de las solicitudes.

1.2. Carácter del proyecto (máximo de 20 puntos)

Se tiene que valorar el alineamiento del proyecto a los objetivos prioritarios definidos en el artículo 3 de este Plan Anual, así como su contribución al desarrollo de la EIIB 2030, específicamente, con relación a los objetivos complementarios establecidos en el artículo 3 de este Plan y los criterios que se determinan en el artículo 53 del capítulo IV del título IV del D35/2016.

1.3. Viabilidad económica (máximo de 10 puntos)

Se tiene que valorar el informe coste/beneficio (proyectos más económicos y productivos desde el punto de vista de los principios generales de eficacia y eficiencia aplicables al gasto público).

2. Puntuación por fórmula (máximo de 35 puntos)

2.1. Coste del proyecto (máximo de 15 puntos)

Se tienen que valorar con más puntuación los proyectos que tengan un menor gasto recurrente. Se tiene que calcular el coste del gasto recurrente sobre el coste total del proyecto.

Se tiene que puntuar de la manera siguiente:

En el supuesto de que el gasto recurrente sea 0 o de que una vez hecha la inversión el gasto recurrente sea inferior al que había originariamente, se le otorgarán 15 puntos.





GOVERN
ILLES
BALEARS

— Si la ratio $\frac{\text{Despesa recurrent anual}}{\text{Cost total del projecte}} \geq 0,05$, se otorgarán 0 puntos.

— En caso contrario: $\text{Puntuació} = 15 - \left(\frac{\text{Despesa recurrent anual}}{\text{Cost total del projecte}} \times 300 \right)$

2.2. Otras fuentes de financiación (máximo de 10 puntos)

Puntuación que oscila entre los 0 y los 10 puntos, estableciendo, en el caso de una cofinanciación igual o superior al 50 %, 10 puntos y, en el supuesto de que sea inferior, puntuable proporcionalmente en función del porcentaje de cofinanciación.

Se tiene que puntuar de la manera siguiente:

— Si el porcentaje de cofinanciación es igual o superior al 50 % se otorgarán 10 puntos.

— En caso contrario: $\text{Puntuació} = 10 \times \left(\frac{\text{Percentatge de cofinançament del projecte}}{50\%} \right)$

Valorados y establecido el orden de los proyectos por la puntuación obtenida, se tiene que redactar la propuesta para elevar a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible relativa a los proyectos por financiar con el fondo para favorecer el turismo sostenible del correspondiente plan anual. Se tienen que seleccionar los proyectos de mayor puntuación por cada isla, hasta agotar el límite de financiación por isla que establece el criterio de equilibrio territorial. Una vez llegado al límite máximo por isla, independientemente de la puntuación obtenida, no se pueden seleccionar más proyectos por carencia de financiación.

En el supuesto de que haya un empate en las puntuaciones, se tiene que tener en cuenta el proyecto que habrá obtenido una mayor puntuación en el apartado de interés público.

2.3. Grado de ejecución del proyecto (máximo de 10 puntos)

— Proyecto en estado de licitación, siempre que se cumpla el requisito del apartado 7.1.H) del artículo 7, obtendrá 10 puntos.





GOVERN
ILLES
BALEARS

— Proyecto finalizado, siempre que se cumpla el requisito del apartado 7.1.H) del artículo 7, obtendrá 10 puntos.

Capítulo X

Tramitación de la financiación de los proyectos seleccionados

Artículo 29

1. Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno la financiación de cada uno de los proyectos, las personas solicitantes tendrán que enviar a la AETIB la documentación siguiente:

a) Certificados de estar al corriente de pago con la CAIB, el Estado y la Seguridad Social, siempre que no hayan autorizado la comprobación.

b) Acta de inicio y planificación del proyecto, en la cual tendrán que hacer constar, en el supuesto de que no se haya recibido el 100 % del importe solicitado, a qué partida se imputará la financiación de la AETIB y la previsión de ingresos para hacer frente al resto del proyecto que no se ha financiado.

2. Una vez aprobado el presupuesto de la anualidad y recibida la mencionada documentación, la AETIB empezará la tramitación administrativa específica para la financiación de los proyectos seleccionados y empleará en cada caso el instrumento legal adecuado, en función de la línea de actuación a la cual corresponda:

- a)* Financiación de los proyectos de ejecución directa por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes instrumentales: mediante un documento de memoria justificativa, propuesta de resolución y resolución del director de la AETIB que manifieste que la AETIB aprobará la transferencia para la financiación del proyecto.
- De los proyectos que se tengan que imputar al capítulo económico de inversiones reales y una vez finalizados tengan que generar gastos recurrentes, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se tendrá que aportar la correspondiente autorización de la persona titular de la consejería competente en materia de Hacienda y Presupuestos.





GOVERN
ILLES
BALEARS

- b) Financiación de proyectos de ejecución de consejos insulares y ayuntamientos: la financiación de estos proyectos se tiene que llevar a cabo mediante un documento de memoria justificativa, propuesta de resolución y resolución del presidente o presidenta de la AETIB que concederá la ayuda.
- c) Financiación de proyectos de ejecución por otras entidades: la financiación de estos proyectos se tiene que llevar a cabo mediante la concesión de una ayuda para la administración que se haga cargo del proyecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.2 de la LIET.

Artículo 30

El procedimiento de concesión de las ayudas para la financiación de los proyectos por ejecutar de las líneas 2 y 3 se tiene que iniciar a solicitud de la entidad interesada.

Artículo 31

En la resolución de concesión de la ayuda o aprobación de la transferencia se tienen que determinar la forma concreta de pago y los plazos de ejecución, y la documentación que se tendrá que aportar para justificar la acción financiada, como también todos los términos relacionados con el seguimiento de la ejecución y la comunicación.

Capítulo XI

Ejecución y justificación de los proyectos financiados

Artículo 32

La ejecución y la justificación de los proyectos seleccionados para ser financiados con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible se tienen que desarrollar de acuerdo con las cláusulas específicas que se introducirán en las resoluciones que se dicten para desarrollar de manera unitaria la ejecución y la justificación de los proyectos seleccionados de cada plan anual.

El cómputo de la ejecución del proyecto objeto de financiación empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la transferencia o concede la ayuda:





GOVERN
ILLES
BALEARS

- a) Si se trata de un proyecto de una inversión en que no se depende de otras administraciones para llevar a cabo la licitación del proyecto, el plazo máximo de ejecución tiene que ser de 36 meses, con la posibilidad de una única prórroga de doce meses.
- b) Si se trata de proyectos con una inversión que lleva implícita la intervención de otras administraciones en la fase previa del proyecto o durante la ejecución de este, y para tareas administrativas (permisos de diferentes administraciones, convenios con diferentes administraciones, etc.), el plazo máximo de ejecución tiene que ser de 48 meses, con la posibilidad de una prórroga de 24 meses.
- c) Si se trata de un proyecto que tan solo contiene gastos corrientes para la ejecución del proyecto, el plazo máximo de ejecución tiene que ser de 24 meses, con la posibilidad de una única prórroga de doce meses.

En el supuesto de que el plazo de ejecución sea insuficiente para la finalización de las actuaciones, se podrá solicitar la prórroga estipulada según la tipología, siempre que la solicitud de prórroga se presente de forma motivada y antes de la finalización del plazo de ejecución, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador.

Capítulo XII

Seguimiento y verificación de los proyectos financiados

Artículo 33

1. Es función de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible de las Illes Balears hacer el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Gobierno y proponer la adopción de las medidas de suspensión, modificación o cancelación que, si procede, se consideren adecuadas.

La AETIB, en la resolución de concesión de la ayuda o en la resolución de aprobación de transferencia, tiene que establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento en la implantación de las actuaciones y tiene que mantener informada a la Comisión.

Para hacerlo efectivo, los entes beneficiarios tendrán que nombrar a una persona responsable del proyecto, que será la interlocutora.





GOVERN
ILLES
BALEARS

2. Las entidades beneficiarias, en fase de justificación, se comprometen a presentar a la AETIB un informe técnico del estado de ejecución de las actuaciones objeto de financiación y un certificado de obligaciones reconocidas emitido por el interventor o interventora, o el órgano equivalente del ente donde consten la realización de las actuaciones y el importe correspondiente, así como la documentación específica que se determine en la resolución de concesión de la ayuda o aprobación de transferencia.

3. Las actuaciones de verificación de la AETIB podrán ser de dos tipos:

- a) Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de los gastos presentados por las personas o las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).
- b) Verificaciones sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada o el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias. Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.

4. Las personas beneficiarias se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar la AETIB.

Para llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y verificación de los proyectos financiados, las entidades beneficiarias tienen que entregar, de forma trimestral, a la AETIB, un informe técnico, de acuerdo con lo que dispone el punto segundo de este artículo (denominado acta de seguimiento, según el modelo disponible en la página web: illessostenibles.travel).

Esta información servirá para mantener informadas a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.4 de la LIET y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como para mantener, en todo momento, actualizada la página web: www.illessostenibles.travel.

Por otro lado, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar de forma inmediata a la AETIB cualquier cambio que afecte directamente a la ejecución del proyecto, como por ejemplo cualquier cambio en la dirección del proyecto o la obtención de otras





GOVERN
ILLES
BALEARSES

fuentes de financiación durante la ejecución del proyecto, cambio de entidad ejecutora, etc.

Capítulo XIII

Publicidad de la financiación del fondo

Artículo 34

La persona beneficiaria tiene que dar publicidad a la contribución financiera del fondo para favorecer el turismo sostenible, que tendrá que quedar reflejada tanto durante la ejecución del proyecto como a la finalización de este mediante carteles divulgativos de las actividades, páginas web y resto de inversiones y obras en la forma que proponga la AETIB.

Para hacer efectiva esta obligación, las personas beneficiarias tienen que publicar en sus páginas web institucionales la información del proyecto. Las medidas de publicación tienen que cumplir los requisitos de comunicación y de imagen corporativa disponibles en la página web www.illessostenibles.travel

Artículo 35

Las medidas de publicidad que tienen que adoptar tendrán que cumplir con los requisitos del *Manual de imagen corporativa y de comunicación*, que ha de proporcionar la AETIB antes de dictar la resolución que conceda la ayuda o apruebe la transferencia.

El incumplimiento de la obligación de difusión publicitaria puede dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses correspondientes, si procede. Además, cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 da lugar al reintegro de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Capítulo XIV

Modificación de los proyectos financiados por los fondos

Artículo 36





GOVERN
ILLES
BALEARS

La entidad beneficiaria de la ayuda o transferencia puede instar de oficio al órgano concedente para que inicie el procedimiento para modificar la resolución de aprobación de la transferencia o concesión de la ayuda, sin que en ningún caso se puedan variar el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento por los cuales se concedió la ayuda o se aprobó la transferencia.

Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la aprobación de la transferencia o concesión de la ayuda, que se indican a continuación, puede dar lugar a la modificación de la ayuda o transferencia:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) Por circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico o la memoria valorada de la actividad financiada con la modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado que esta modificación comporta. En ningún caso la modificación puede implicar una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremo, ni corregir al alza la puntuación obtenida, el importe de la subvención otorgada o la transferencia aprobada.
- c) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para la óptima finalización del proyecto, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución o de justificación.

El escrito por el cual se insta al inicio de la modificación tiene que estar suficientemente justificado y se tiene que presentar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan y con la antelación suficiente a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido.

Las modificaciones recogidas en este apartado tienen que ser aprobadas por la AETIB y trasladadas a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, que es el órgano que aprobó el proyecto y la financiación de este, por lo cual este se tendrá que reunir en sesión extraordinaria. En el plazo máximo de treinta días desde la aprobación por la Comisión, se tiene que notificar a la entidad interesada el acuerdo por el cual se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación tiene que motivarse





GOVERN
ILLES
BALEARS

expresamente.

La resolución de modificación tiene que ser dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, si procede, sea modificado.

Tiene que adoptar la resolución el órgano concedente de la ayuda o que aprueba la transferencia tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el cual tendrá que constar como mínimo un informe propuesta técnica motivada, con la elevación o no a la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, en función del motivo de la modificación y, en ningún caso, esta modificación puede perjudicar los derechos de terceros.

En todos los casos, de cualquier modificación de concesión de la ayuda o aprobación de transferencia, se tiene que dar cuenta a la sesión de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible más cercana.

Capítulo XV

Incumplimiento de la presentación de la justificación de los proyectos: supuestos y consecuencias

Artículo 37

1. Cuando se produzca el incumplimiento total de la finalidad para la cual se otorgó la financiación, el incumplimiento de la obligación de justificación, de la obligación de difusión publicitaria o de cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del TRLS dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Cuando en fase de justificación el incumplimiento de la persona beneficiaria sea inferior al 20 % del cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el criterio siguiente: «El incumplimiento parcial de la finalidad para la cual se concedió la ayuda o de la realización de los gastos que se pueden financiar, o de la obligación de justificación, o de cualquier otra causa de las comprendidas en el artículo 44 del TRLS, da lugar al reintegro, en el porcentaje





GOVERN
ILLES
BALEARS

correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, de las cantidades percibidas, si procede, más los intereses de demora establecidos a todos los efectos en la legislación de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears».

3. En el caso de preparación de nuevos proyectos, la entidad beneficiaria dispone de un plazo de dieciocho meses para poder redactar el proyecto. En el supuesto de que en este plazo no se haya redactado, se tiene que penalizar a la entidad con la revocación de la subvención y se tiene que iniciar el procedimiento de reintegro.

Disposición adicional Ayuntamientos de Palma y Eivissa

Por razón de su condición de capital de las Illes Balears, reconocida en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, y como miembro de la Comisión, el Ayuntamiento de Palma puede presentar proyectos directamente. Los proyectos seleccionados computarán como compensación de la inversión anual prevista en el artículo 142 de esta Ley.

Por otro lado, considerando la Ley 16/2019, de 8 de abril, del Estatuto especial de capitalidad de la ciudad de Eivissa, este Ayuntamiento puede presentar proyectos directamente. Los proyectos seleccionados computarán como compensación de la inversión anual prevista en el artículo 12.2 de esta Ley.

ANEXO 2

Modelo de asunción de proyecto por el Gobierno de las Illes Balears/Consell Insular

_____, con DNI _____, en calidad de representante de la
_____, con NIF
_____ y domicilio social en la calle _____, nº ____
de _____, con las facultades suficientes para firmar este documento,

CERTIFICO:

1. Que, con fecha _____ la _____, solicitó a la/al _____ que asumiera el proyecto _____, a fin de que fuera presentado e incluido en la convocatoria del Plan Extraordinario Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el Período de 2023.





GOVERN
ILLES
BALEARIS

2. Que la/el _____ apoya y se hace cargo del proyecto relacionado en este anexo.

De conformidad con el artículo 20 de la LIET, pueden presentar proyectos las administraciones públicas que forman parte de la Comisión, directamente o a través de las asociaciones que las representan, según los casos, y también el resto de entidades que forman parte de la Comisión, siempre que, en este último caso, estas entidades cuenten con el visto bueno de la administración que se tenga que hacer cargo del proyecto.

Y, para que conste, expido este certificado a petición de la entidad interesada a fin de que lo presente ante el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

Palma, a ____ de _____ de _____

Rúbrica

ANEXO 2 A

Modelo de presentación de proyecto por la FELIB

_____, con DNI _____, en calidad de representante de la _____, con NIF _____ y domicilio social en la calle _____, nº _____ de _____, con las facultades suficientes para firmar este documento,

CERTIFICO:

1. Que, con fecha _____ la _____, solicitó a la/al _____ que presentase el proyecto _____, con objeto de participar y ser incluido en la convocatoria del Plan Extraordinario Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el Período de 2023.

3. Que la FELIB presenta el proyecto mencionado en este anexo.

De conformidad con el artículo 20 de la LIET, pueden presentar proyectos las administraciones públicas que forman parte de la Comisión, directamente o a través de las asociaciones que las representan, según los casos, y también el resto de entidades que forman parte de la Comisión,





GOVERN
ILLES
BALEARS

siempre que, en este último caso, estas entidades cuenten con el visto bueno de la administración que se tenga que hacer cargo del proyecto.

Y, para que conste, expido este certificado a petición de la entidad interesada a fin de que lo presente ante el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible.

Palma, a ___ de _____ de _____

Rúbrica

ANEXO 3

Declaración responsable

Plan Anual Extraordinario 2023

_____, con DNI _____, en calidad de representante de
_____, con NIF _____ y domicilio social en la calle
_____, con las facultades suficientes para firmar y emitir este
documento,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no se perciben otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, estatales o internacionales por el mismo concepto.
- Que se perciben subvenciones o ayudas públicas o privadas por el mismo concepto de las entidades estatales o internacionales: [indicadas]

- Que el proyecto cumple la normativa de aplicación.
- En el supuesto de actuaciones correspondientes a las líneas 2 y 3 del capítulo IX de este Plan, que la entidad no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005 para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.





GOVERN
ILLES
BALEARS

Palma, a ____ de ____ de ____

Rúbrica

ANEXO 4

Aceptación de la financiación con el fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Extraordinario 2023

Entidad beneficiaria

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Dirección a efectos de notificación: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

En representación de: _____

DECLARO:

Que acepto expresamente y en los plazos establecidos la financiación con cargo al fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Extraordinario Anual de Impulso Sostenible de 2023, del/de los proyecto/s siguiente/s:

Que, como entidad beneficiaria, tengo conocimiento de lo que se dispone en el Plan Extraordinario Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el Período 2023 y de la normativa que lo regula, y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que en él se establecen.

Palma, a ____ de ____ de ____

Rúbrica





GOVERN
ILLES
BALEARS

